LA LIBERTAD AVANZA CHACABUCO

Liberales de verdad

BLOQUE LA LIBERTAD AVANZA CHACABUCO

PROYECTO DE ORDENANZA

FECHA: 26 de julio de 2024

VISTO:

El pedido del Círculo de Ajedrecistas de Chacabuco para construir un monolito en la tumba del Maestro Jorge Pelikan, internacionalmente reconocido ajedrecista checo-argentino quien eligió nuestra ciudad para vivir, con el objetivo de colocar placas conmemorativas que reconozcan los hitos de la asociación y la trayectoria del destacado ajedrecista.

CONSIDERANDO:

Que el Maestro Jorge Pelikan fue una figura destacada en el ámbito del ajedrez en Chacabuco, en el país y a nivel internacional, dejando un legado invaluable para las futuras generaciones de ajedrecistas.

Que el Círculo de Ajedrecistas de Chacabuco es una institución que promueve la práctica del ajedrez y la formación de nuevos jugadores, contribuyendo al enriquecimiento cultural de la comunidad.

Que la construcción de un monolito en la tumba del Maestro Pelikan y la colocación de placas conmemorativas constituirá un justo homenaje a su memoria y un reconocimiento a su trayectoria.

Que este proyecto contribuirá a fortalecer la identidad cultural de Chacabuco y a preservar la memoria de uno de sus ciudadanos más ilustres.

POR ELLO:

EL BLOQUE LA LIBERTAD AVANZA CHACABUCO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES, PROPONE EL PRESENTE PROYECTO ORDENANZA

Artículo 1°: Autorizar al Círculo de Ajedrecistas de Chacabuco a construir un monolito en la tumba del Maestro Jorge Pelikan, ubicado en el Cementerio Municipal de Chacabuco.

LA LIBERTAD AVANZA CHACABUCO
Liberales de verdad

BLOQUE LA LIBERTAD AVANZA CHACABUCO

Artículo 2°: Permitir al Círculo de Ajedrecistas de Chacabuco colocar placas conmemorativas en el monolito mencionado toda vez que lo consideren pertinente, con el fin de reconocer los hitos de la asociación y la trayectoria del Maestro Pelikan.

Artículo 3°: El diseño y construcción del monolito, así como la elaboración de las placas conmemorativas, deberán ajustarse a las normas establecidas por el Cementerio Municipal de Chacabuco y a la legislación vigente.

Artículo 4°: El Círculo de Ajedrecistas de Chacabuco se hará cargo de los gastos que demande la construcción del monolito y la colocación de las placas conmemorativas.

Artículo 5°: La presente Ordenanza será promulgada por el Intendente Municipal y entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial Municipal.

Artículo 6°: De Forma